

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORIA GENERAL

RESOLUCION No. 1925 DE 2002
(diciembre 2)

Por la cual se dictan medidas transitorias en materia presupuestal

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 69 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 3o. de la Resolución No.000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que existen restricciones de disponibilidad total o parcial tanto de los recursos apropiados en el presupuesto nacional para la presente vigencia, como de los que deben ser adicionados por el Congreso de la República para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86o. de la ley 30 de 1992, los cuales sólo ingresarán en la vigencia del año 2003;

Que para los fines de poder pagar, así sea con limitaciones y siempre y cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, las primas, sueldos, mesadas pensionales y demás gastos inherentes a la nómina de personal, que se causan durante el mes de diciembre de 2002, es posible realizar operaciones de tesorería con recursos propios y de los fondos especiales del nivel nacional y sus unidades especiales, de los niveles centrales de las Sedes y de las Facultades, Centros e Institutos Interfacultades, los cuales serán reintegrados posteriormente cuando exista la disponibilidad de los recursos provenientes del presupuesto nacional;

RESUELVE:

Artículo 1o. Suspender temporalmente todas las delegaciones de autorización y ordenación del gasto para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios, y para constituir o prorrogar inversiones financieras, dispuestas por la Resolución No. 040 de 2002, con las modificaciones introducidas por la Resolución No. 120 de 2001, ambas de la Rectoría General de la Universidad, con cargo a los recursos propios de funcionamiento e inversión y de los fondos especiales del nivel nacional y de sus unidades especiales, de los niveles centrales de las Sedes y de las Facultades, Centros e Institutos Interfacultades, con excepción de los siguientes gastos:

1. Pago de servicios públicos.
2. Realización de prácticas docentes.
3. Préstamos-beca y sostenimiento estudiantil.
4. Servicio de salud estudiantil.
5. Impuestos, tasas y multas.
6. Prestación de servicios de salud, clínicos y hospitalarios y adquisición de medicamentos por parte de UNISALUD.
7. Gastos que estén asociados al cumplimiento y ejecución de órdenes contractuales, contratos y convenios y otras actividades que generen recursos.

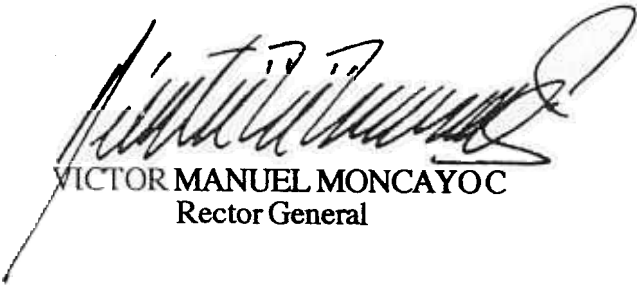
PARAGRAFO. La suspensión temporal de que trata este artículo comprende, por consiguiente, las delegaciones de autorización y ordenación del gasto y para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios dispuestas por la Resolución No. 040 de 2002, con las modificaciones introducidas por las Resolución No. 120 de 2001, ambas de la Rectoría General de la Universidad, con cargo a los recursos excedentes que se hayan destinado o se destinen en los Fondos Especiales en desarrollo del numeral 4o. del artículo 33o. de las Resoluciones No. 040 y 120 de 2001 de la Rectoría General.

Artículo 2o. Todos los ordenadores del gasto de que tratan las Resoluciones Nos. 040 y 120 de 2001 de la Rectoría General, deberán enviar a la Dirección Nacional Financiera y Administrativa en los formatos que esta misma Dirección suministre, a más tardar el viernes 6 de diciembre de 2002, las siguientes informaciones:

1. Saldos bancarios en cuentas corrientes y de ahorro, a cinco (5) de diciembre de 2002.
2. Inversiones financieras, a cinco (5) de diciembre de 2002.
3. Programación de pagos de los compromisos adquiridos con recursos propios que deban cancelarse en los meses de diciembre de 2002 y enero de 2003.
4. Programación de los ingresos reales que se recibirán en los meses de diciembre de 2002 y enero de 2003.

Artículo 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de diciembre de 2002:



VICTOR MANUEL MONCAYOC
Rector General